

ADENDA N° 1 AL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE MATERIAL RODANTE SUSCRITO EL 17 DE SETIEMBRE DE 1999 ENTRE FERROVIAS CENTRAL ANDINA S.A. Y FERROCARRIL ANDINO S.A.

Conste por el presente documento la Adenda N° 1 al Contrato de Alquiler de Material Rodante suscrito el 17 de setiembre de 1999 entre **FERROVIAS CENTRAL ANDINA S.A.**, con R.U.C. No. 2043237142, en adelante **EL ARRENDADOR**, inscrita en el Registro de Personas Jurídicas de Lima en la Partida Electrónica No. 11120812, con domicilio en Calle Brasil s/n Urb. San Fernando Bajo, Lurigancho – Chosica, Provincia y Departamento de Lima representada por su Gerente General, señor Jack Roberson, identificado con C.E. N° N-108072 y de la otra parte **FERROCARRIL CENTRAL ANDINO S.A.**, en adelante **EL ARRENDATARIO**, representada por su Presidente Ejecutivo, señor Juan de Dios Olaechea Álvarez Calderón, con DNI N° 06419303, con domicilio en Calle Brasil s/n, Urb. San Fernando Bajo, Lurigancho – Chosica, Provincia y Departamento de Lima, en los términos y condiciones siguientes:

PRIMERA.- ANTECEDENTES:

- a) Con fecha 17 de setiembre de 1999 las partes suscribieron el Contrato de Arrendamiento de Material Rodante, en adelante "El Contrato", por el cual **EL ARRENDADOR** arrendó a **EL ARRENDATARIO** el Material Rodante detallado en el Anexo 1 del Contrato.
- b) En la Cláusula 5., numeral 5.1 se estableció la obligación del **ARRENDATARIO** de pagar al **ARRENDADOR** la renta consignada y calculada en el Anexo 10 del Contrato.

SEGUNDA.- Por medio de la presente adenda las Partes del Contrato acuerdan modificar las tarifas consignadas en el Anexo 10 del Contrato, cuyo texto queda sustituido por el siguiente.

Anexo 10
Pagos de Alquiler

Tarifas Aplicables de Noviembre 2003 a Febrero 2004

- Sobrestadía : US\$ 35.00 cada 24 horas
- Alquiler Locomotoras : US\$ 0.20 por Km.
- Alquiler vagones : US\$ 0.012 por Km.

(Las tarifas no incluyen los tributos aplicables).

OPORTUNIDAD DE PAGO:

Los pagos se realizan por mes vencido, al contado, contra la presentación de la factura correspondiente.

AJUSTE DE TARIFAS:

Las tarifas podrán ser reajustadas de mutuo acuerdo entre las Partes de acuerdo a los mecanismos que podrían derivarse del Contrato de Concesión o que las partes expresamente acuerden, según resulte aplicable.

En señal de conformidad las Partes suscriben el presente documento en la ciudad de Lima, a los 31 días del mes de octubre de 2003.



EL ARRENDADOR



EL ARRENDATARIO